Fecha: 1 de abril de 2026
PRESENTADO AL GERENTE GIOVANNY ACEVEDO ROJAS
VALOR : **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 7.800.000) MCTE**

1. - NATURALEZA JURÍDICA.

La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Así mismo la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido “Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado”.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que “el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional” en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que dentro de las facultades del gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO Empresa Social del Estado Está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, se realizan los presentes estudios previos así:

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

Que la Empresa Social del Estado ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO, es una entidad pública cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Municipio, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Centro de Salud, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el. balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución es insuficiente para el desarrollo de los procesos y subprocesos establecidos en el área de Calidad, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio

público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

La E.S.E. "CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO" ha contratado la prestación de los servicios de salud con médicos y personal que vienen desde el interior del País a brindar y apoyar, fortalecer la red en Centro de salud , por eso es necesario tener una instalación o Casa medica donde dichos profesionales o colaboradores pueden llegar.

Teniendo presente que se debe cubrir tal necesidad la cual no puede ser satisfecha por el personal de planta del Hospital, pues en la actualidad no cuenta con una CASA MEDICA., razón por la cual se hace necesario, oportuna y conveniente la contratación de un personal de apoyo a la gestión.

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. El Objeto Por Contratar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL PERSONAL MEDICO DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO MOSQUERA NARIÑO

Alcance del Objeto

SERVICIO TEMPORAL DE vivienda o casa medica , Incluye camas, agua, energía todo lo pertinente para que sea funcional y ocupacional para el personal medico de la ESE Centro de Salud San Francisco Mosquera

3.2. Clasificador Del Objeto A Contratar

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Tabla 1. Clasificación del servicio a contratar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80130000	801315000	80131500 -	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ARRENDADOR Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un Arrendador de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública, como regla general y a su turno como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, **la Contratación Directa** y la Mínima Cuantía.

De acuerdo con las características del objeto, el contrato a celebrar es un contrato de arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el literal i del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles, del Decreto 1082 de 2015. (…)

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001440 del 14 de agosto, modifica la Resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación ….

Que el Manual de Contratación de la ESE CENTRO SALUD SAN FRANCISCO contempla en el (…)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÒN

La ESE requiere contratar personal en las áreas administrativa, asistenciales y misionales para garantizar el funcionamiento de los servicios del Centro Salud.

Contratación Directa, de acuerdo al literal i), del numeral 4), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El objeto que se requiere contratar corresponde a un ARRENDAMIENT O, definido en el artículo 1973 del Código Civil, como aquél *" contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o a prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".*

Para tal efecto, el inciso primero del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la escogencia del Arrendador se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**. Por su parte literal i) del numeral 4 de la norma citada, define como modalidad de selección de contratación directa: *"El arrendamiento o adquisición de inmuebles."*
Por su parte, en materia de arrendamiento de bienes inmuebles, el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, dispone que, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública De acuerdo con lo anterior, la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario , el análisis y comparación de las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas por la Entidad y las opciones de arrendamiento, se encuentran expuestas en el Estudio de Mercado adjunto al presente estudio y la viabilidad técnica.

De conformidad con las normas anteriormente señaladas, procede la Contratación Directa para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo.

4.2. Criterios Para Selección de Ofertas más Favorables

Teniendo en cuenta el tipo de Contrato y que su modalidad es la Contratación Directa, no existen factores de Selección de la oferta más favorable, por lo que no resulta necesario que la Entidad obtenga previo a la celebración del Contrato varias Ofertas, no obstante, la ESE verificará que el futuro Arrendador cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requerida y que se encuentre relacionada con el área y el objeto contractual.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.		
Marque con (**X**)		
IDONEIDAD:	Títulos	N/A
	Certificado de Existencia y Representación Legal	X
CAPACIDAD LEGAL:	Persona Jurídica. (Cámara de Comercio – Certificados de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificados de Antecedentes Judiciales – Certificado de Medidas Correctivas.)	X
	Persona Natural (Certificados de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales – Certificados de Antecedentes Judiciales – Certificado de Medidas Correctivas)	**X**
CAPACIDAD FINANCIERA:	No presentar embargos	X
	No presentar sentencias judiciales o medidas cautelares en su contra	**X**
	Sin antecedentes fiscales	**X**
EXPERIENCIA:	Certificados de Experiencia o copias de los contratos	N/A
	RUP	N/A
FACTORES DE CALIDAD:	Las características de calidad del producto/servicio.	X
	Certificaciones de Calidad	N/A
	Capacidad Técnica	X
FACTORES ECONÓMICOS:	Menor precio	N/A
	Descuentos por pronto pago	N/A
	Plazo de pago	N/A

CONTRATACION DIRECTA POR SU NATURALEZA			
a. ARRENDAMIENTO	X	**b.-** Contratos de Apoyo a la Gestión.	

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Perspectiva legal, comercial, financiera organizacional y técnica.

PERSPECTIVA LEGAL: normatividad aplicable constitución política de Colombia, Manual Interno de Contratación, de la de la E.S.E. Centro de Salud.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: El CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan *en* el sector, el Hospital considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar. La contratación de una persona natural le permitirá.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del Arrendador no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Para estimar el valor del contrato: El valor por la prestación del servicio se promedió de datos históricos de la entidad actualizados de acorde a los incrementos en los índices y tasas reguladas por el gobierno nacional de igual manera Se consultó el sitio web: www.colombiacompra.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares. Se encontraron los siguientes procesos.

Idoneidad: Persona natural que acredite experiencia e idoneidad y por, que además no haya sido sancionada por faltas graves y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos suscritos con el Estado.

Para tal fin deberá aportar:

? Hoja de vida actualizada de la función pública.
? Fotocopia del documento de identidad.
? Certificado de antecedentes disciplinario vigente.
? Certificado de antecedentes fiscales vigente.
? Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
? Fotocopia del registro único tributario-RUT expedido por la DIAN, que conste la actividad y sea concordante con el objeto a contratar.
? Fotocopia del título de aptitud laboral./ (cuando Aplique)
? Fotocopia del acta de grado y demás que sean necesarios para la contratación (cuando Aplique).

A. SEGÙN INFORMACIÒN HISTORICA (**): __x__

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 7.800.000) MCTE IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.
Certificado De Disponibilidad Presupuestal Que Respalda La Contratación 00-2026-CDP-168 DEL 1 de abril

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Asignación y tratamiento de riesgos de la contratación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Financiero	Variaciones en los precios	Detrimento patrimonial	1	2	3	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega inoportuna de los productos y/o servicios contractuales	Sanciones disciplinarias por incumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública	1	2	3	Riesgo Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacionales	Retraso en el proceso de selección y ajuste del estudio previo del profesional a cargo	Incumplimiento en los requerimientos técnicos del portal	1	3	4	Riesgo Bajo
4	General	Interno		Operacionales	Insatisfacción de los usuarios una vez sea entregado el servicio	Pérdida de imagen institucional	1	3	4	Riesgo Bajo

Formas de Mitigarlo

Asignación y tratamiento de riesgos de la contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1		Reducir la probabilidad Especificar los requerimientos técnicos de los talleres y jornadas	1	1	2	Riesgo Bajo	No		Lista de Chequeo	.Segùn cronograma
2		Reducir la probabilidad Elaborar cronograma de actividades detallado por producto	1	1	2	Riesgo Bajo	No		Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el Arrendador	Según cronograma

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3		Reducir la probabilidad Aclarar los requisitos del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	No		Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Cuando se requiera por parte del Arrendador
4		Reducir las consecuencias Revisiones semanales del avance físico del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	No		Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el Arrendador	Las veces que sea necesario y que el Arrendador lo requiera

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el ***Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación***, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO (CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO).

1) Efectuar los pagos los cánones acordados en la cláusula de valor del contrato, dentro de los plazos estipulados.
2) servicios públicos conexos (incluidos en el canon).
3) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
4) Analizar y responder requerimientos que formule el arrendador sobre el inmueble.
5) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad Estatal contratante.

6) Exigir al arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7) Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
8) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
9) Restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
10) recibir del inmueble, y el estado de funcionamiento de las acometidas de servicio público, y elementos conexos que integren el inmueble..
11) Las demás inherentes a esta modalidad contractual.

B. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1) Entregar a la entidad estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos.
2) Mantener en el inmueble los bienes, servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad Estatal contratante.
3) Garantizar a la ESE el uso, goce y disfrute del inmueble otorgado en arriendo, descrito en la viabilidad técnica, sin propiciar cualquier clase de perjuicio o impedimento para que se ejerza dicho uso y librando la arrendatario, cuando tales acciones provengan de un tercero. Librando a la Entidad Estatal contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
4) Efectuar las reparaciones y sustituciones que sean necesarias cuando las mismas no sean atribuibles la arrendatario o correspondan a uso indebido de los espacios
5) Mantener el valor del canon de arrendamiento ofrecido en la propuesta durante toda la vigencia del contrato.
6) Garantizar la calidad del inmueble y de los servicios contratados y responder por ellos, acorde con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.
7) Otargarle a la ESE un plazo de ocho (08) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, sin que genere costos adicionales.
8) Entregar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro del canon del mes correspondiente.
9) Garantizar con la firma del presente Contrato, que no cursan en su contra, embargos judiciales o administrativos, medidas cautelares, litigios o procesos de ninguna índole, relacionados directa y exclusivamente con el inmueble entregado en arrendamiento y, en caso de que ello ocurra, EL ARRENDADOR se obliga a dar aviso inmediatamente al ARRENDATARIO.
10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, propuesta presentada por el ARRENDADOR y la VIABILIDAD TÉCNICA documentos que forman parte integral del presente contrato de arrendamiento.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO

I. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
II. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
III. Brindar al **ARRENDADOR** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

8.3. FORMA DE PAGO

La E.S.E. cancelará al Arrendador de la siguiente manera: En tres (3) cuotas por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) cada una, siempre que se allegue con la respectiva cuenta de cobro los soportes correspondientes tales como pago de la seguridad social conforme a la ley, informe de actividades realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado**. PARÁGRAFO:** Descuentos por Retenciones y estampillas: los Arrendadores asumirán el pago de impuestos de ley y estampillas según lo establecido en la ley, acuerdos u ordenanzas según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor al que se refiere la presente cláusula, será pagado mediante giro directo a beneficiario final en la cuenta bancaria que para efectos presente el **ARRENDADOR,** cuenta que debe estar previamente creada y activa en el Sistema de información Financiera de la Nación – SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO - REAJUSTE AL PESO: El ARRENDADOR** con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento

8.4. **SUPERVISION DEL CONTRATO**.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ARRENDADOR a favor del Centro de Salud San Francisco ESE, estará a cargo del (la) Gerente o de la persona que designe. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, a Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

8.5. PLAZO DE EJECUCION

El término de duración del presente contrato será por el termino de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el Arrendador y el supervisor designado por EL ORDENADOR DEL GASTO, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del Arrendador relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

8.6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 19 2012, este contrato no será objeto de liquidación a menos que su terminación sea anticipada. Parágrafo, en el evento de que el contrato se termine. Anormalmente o se tenga saldo sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, o el artículo que lo modifique, o adiciona o sustituye. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E CENTRO DE SALUD, específicamente en lo concerniente, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Se Expide este documento en Mosquera Nariño Al primer (01) día del mes de abril de 2026.

Original Firmado

GIOVANNY ACEVEDO ROJAS
GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO E.S.E